

Ley del Suelo de la posibilidad que otorga este precepto a los propietarios que representen al 60% de la superficie total del polígono para solicitar, en el trámite de información pública la aplicación del sistema de compensación.

3).— Someter el citado proyecto de delimitación a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, un periódico de amplia difusión en la provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, con citación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el polígono o Unidad de Actuación, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente, y en su caso para que éstos puedan ejercer la facultad que les otorga el artículo 119.3 de la Ley del Suelo, en orden a la determinación del sistema de actuación y aplicación, en su caso, del sistema de compensación, conforme al citado precepto legal, en relación con el artículo 159 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto.

4).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Autorización y financiación del VII Cross "Ciudad de Haro" III.C.268

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de Enero de 1990, acordó:

12.— Celebración del VII Cross "Ciudad de Haro".

Dada cuenta de las gestiones efectuadas para la celebración del VII CROSS CIUDAD DE HARO, previsto para el día 18 de Marzo de 1990.

Visto que el presupuesto de la prueba asciende a 3.050.000 pesetas y que han sido solicitadas subvenciones a distintas entidades y organismo (Consejería de Educación, Cultura y Deportes, entre otros).

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).— Autorizar la celebración del VII CROSS INTERNACIONAL "CIUDAD DE HARO", el día 18 de Marzo en el Campo de deportes "El Mazo".

2).— Asumir la diferencia de gasto, en su caso, entre el que ocasione la celebración del Cross referenciado y las subvenciones concedidas por los distintos organismos y entidades.

Haro, 7 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle E.D.2 (A) III.C.283

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 de Febrero de 1990, acordó:

1.— Aprobación definitiva del Estudio de Detalle E.D.2 (A)

Dada cuenta del Estudio de Detalle E.D.2 (A) del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto D. Francisco Javier Alegre Cereceda, por encargo de promotora Riojana-Vascongada, S.A. (PRIVASA), de Haro.

Visto que dicho Estudio de Detalle resultó aprobado inicialmente, en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 20 de Junio de 1989.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 29 de Julio de 1989, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de 15 días, se ha presentado una alegación al mismo suscrita por Dña. Pilar Gasco Urrecho.

Visto que dicha alegación debe de ser desestimada en su totalidad por cuanto la figura del Estudio de Detalle resulta ser el instrumento de Planeamiento obligado para el desarrollo de esta zona, con el fin de establecer, adaptar o reajustar alineaciones y rasantes y/o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan que desarrolla conforme a la norma 2.56 de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, por lo tanto la adjudicación o no de una parcela edificable no corresponde a un Estudio de Detalle sino a un proyecto de Reparcelación, y es en el momento de redactar y aprobar el mismo cuando han de ser considerados los m² reales de su actual finca.

Visto el compromiso adquirido, por D. José Eladio Bravo Gómez, en nombre y representación de PRIVASA, de ceder gratuitamente a los herederos de D. José M^a Bañales Uruburu los metros cuadrados suficientes para que se les adjudique como finca independiente una parcela mínima edificable.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Desestimar la alegación formulada por Dña. Pilar Gasco Urrecho, al proyecto de Estudio de Detalle E.D.2 (A).

2.— Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle E.D.2 (A), redactado por D. Francisco Javier Cereceda, con el condicionante del compromiso adquirido por José Eladio Bravo Gómez en representación de PRIVASA, de cesión gratuita a los herederos de D. José M^a Bañales Uruburu de los metros cuadrados suficientes para que se les adjudique como finca independiente una parcela mínima edificable.

3.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

4.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio.

5.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Previéndole que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 14 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Composición de Tribunal y determinación de fechas para la concesión de becas Sánchez del Río III.C.284

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 de Febrero de 1990, acordó:

7.— Composición de Tribunal y determinación de fechas para la concesión de becas Sánchez del Río.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes sobre la composición del Tribunal y determinación de fechas para la concesión de Becas Sánchez del Río.

La Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad, acuerda:

1.— Fijar la composición del Tribunal de las Becas Sánchez del Río en los siguientes términos:

E.G.B.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: El Presidente Comisión de Cultura.

Vocal suplente: Concejal de Cultura.

Vocal: Jefe de estudios del Colegio "Ntra. Sra. de la Vega".

Vocal suplente: Un representante del profesorado del Colegio "Ntra. Sra. de la Vega".

Vocal: Presidente de la A.P.A. del Colegio San Felices.

Vocal suplente: Un representante de la A.P.A. del Colegio San Felices.

Secretaria: La de la Comisión de Cultura.

FORMACION PROFESIONAL.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: El Presidente Comisión de Cultura.

Vocal suplente: Concejal de Cultura.

Vocal: Director del Instituto "Manuel Bartolomé Cossío".

Vocal suplente: Un representante del profesorado del Instituto "Manuel B. Cossío".

Vocal: Presidente de la A.P.A. del Instituto "Manuel B. Cossío".

Vocal suplente: Un representante de la A.P.A. del Instituto "Manuel B. Cossío".

Secretaria: La de la Comisión de Cultura.

BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: El Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocal suplente: Concejal de Cultura.

Vocal: Director del Instituto "Marqués de la Ensenada".

Vocal suplente: Un representante del profesorado del Instituto "Marqués de la Ensenada".

Vocal: Presidente de la A.P.A. del Instituto "Marqués de la Ensenada".

Vocal suplente: Un representante de la A.P.A. del Instituto "Marqués de la Ensenada".

Secretaria: La de la Comisión de Cultura.

2.— Fijar como fechas de celebración de las Sesiones del Tribunal los siguientes días:

E.G.B. 14 de Febrero de 1990

F.P. 21 de Febrero de 1990

B.U.P. 28 de Febrero de 1990

Haro, 9 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos III.C.288

Formado que ha sido el Padrón relativo a Impuesto sobre vehículos